RESOLUCION No 240 DE 2024
(30 DE AGOSTO DE 2024)

"Por la cual se justifica una contratación directa"

EL GERENTE GENERAL del Instituto de Deporte y Recreación de Bolívar – IDERBOL- en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto de Nombramiento N° 512 del 24 de octubre del año 2022 y el Acta de Posesión de fecha 26 de octubre del año 2022, resolución 0202 de 2019

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 SUBSECCIÓN IV de la Contratación Directa señala: "*Acto administrativo de justificación de la contratación directa.* La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*

Que existe un Estudio Previo donde se determinó y justificó como modalidad de contratación un evento de contratación directa, en virtud de que se trata de un contrato de apoyo de interés público con una entidad sin animo de lucro de reconocida idoneidad

Que, el ARTÍCULO 7º. Aplicación de los principios de la contratación estatal. *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos*

Que, el ARTÍCULO 8º. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.*

Que, El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar- IDERBOL, es un Establecimiento Público del Orden Departamental con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Presupuesto Propio, creado mediante Ordenanza N° 03 de 1998, reformada por la Ordenanza N° 010 del mismo año, tiene como misión fomentar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que el artículo 52 de la Constitución Política, reconoce al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como un derecho de todas las personas para preservar su salud, les concede el status de gasto público y social e impone al Estado el deber de inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas.

Que conforme al artículo 355 de la Carta, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el Decreto 092 de 2017, en los apartes no suspendidos provisionalmente por la Sección Tercera del Consejo de Estado, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política.

Que de acuerdo con la Ley 181 de 1995, las Federaciones Deportivas hacen parte del SND y a la luz del artículo 51 de dicha norma se ubican jerárquicamente en el nivel nacional del mismo. Que por su parte el artículo 11 del Decreto 1228 de 1995, establece que las Federaciones Deportivas nacionales son organismos de derecho privado encargadas de fomentar, patrocinar y organizar la práctica de su deporte y sus modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e impulsarán programas de interés público y social.

El Plan de Desarrollo del Departamento de Bolívar para el período 2024-2027, "BOLÍVAR ME ENAMORA", en lo que se refiere al deporte como herramienta para mejorar la calidad de vida, la formación integral, la transformación social y la paz en el Departamento de Bolívar establece: " **LINEA ESTRATEGICA BOLÍVAR ME ENAMORA EN RECREACIÓN Y DEPORTE - PROGRAMA Altos logros y liderazgo deportivo Bolívar, establece** Mantener a Bolívar como potencia deportiva, brindando las condiciones óptimas de preparación y participación de los atletas en los diferentes eventos planificados, en el ámbito Nacional e Internacional.

Que en cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, y en aplicación del principio de responsabilidad, el Estado es quien por medio de sus entidades (nacionales o territoriales), deberá desarrollar las actuaciones administrativas a su cargo a través de la celebración de contratos o convenios facilitando el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento del objetivo común trazado por ambas entidades.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos Convenios.

Que de acuerdo con lo anterior corresponde a las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos.

La liga de Tennis de Bolívar realizara en la ciudad de Cartagena EL TORNEO INTERNACIONAL DE TENNIS ITF JUNIOR, el cual servirá de plataforma para la preparación de los deportistas bolivarense para la participación en los juegos nacionales de la juventud.

Contara con la participación de 128 deportistas y la presencia de las de legaciones de 12 paisesm en aras de conseguir puntuación en el raking mundial.

Los países participantes serán los siguientes: Colombia CO, Usa US,,México MX, India IN, Canadá CA, Chile CL, Brasil BR, China CN, Bolivia BO, Panamá PA, Ecuador EC, Guatemala GT, Argentina AR, Polonia PL,Venezuela VE Perú PE, Paraguay PY, Korea

Que el apoyo que brinda IDERBOL, a través del presente no cubre la totalidad del gasto del evento, pero apoyara los gastos que puedan cubrir con el apoyo entregado.

En consecuencia, el cumplimiento de los programas y actividades de interés público plasmados en las metas establecidas dentro del Plan de Desarrollo Departamental, así como el cumplimiento de los deberes legales y misionales del Instituto Departamental de Deporte y Recreación de Bolívar - IDERBOL, es viable y necesario el suscribir CONTRATOS con entidades de amplia experiencia e idoneidad para el apoyo a las diferentes Ligas

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese un evento de Contratación Directa, a efectos de celebrar un contrato de apoyo de interés público, con la LIGA DE TENIS DE BOLIVAR cuyo objeto es: **APOYO A LA GESTIÓN TECNICO-ADMINISTRATIVA DE LA LIGA DE TENNIS DE BOLIVAR, PARA LA PARTICIPACION, DE LOS DEPORTISTA EN EL CAMPEONATO INTERNACIONAL DE TENIS ITF EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, EL CUAL SERVIRA DE PLATAFORMA PARA LA PREPARACION DE LOS DEPORTISTAS A LOS JUEGOS NACIONALES DE LA JUVENTUD,** de conformidad con las consideraciones del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese adelantar el trámite pertinente a la celebración del Contrato de apoyo de interés público, antes justificado por un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000oo),** también se entienden incluidos en este valor todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 233 de fecha 23 de agosto de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Dispóngase para efectos de consulta de los estudios previos que amparan la presente contratación, así como todos los documentos que lo soportan en el portal del sistema electrónico de compra y contratación pública (SECOP II)

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación de la Presidencia de la República: www.contratos.gov.co, así como en la página web del Instituto

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARIEL ENRIQUE ZAMBRANO MEZA
GERENTE GENERAL IDERBOL.

/Proyectó: *Keibis Mercado Herrera / Asesora Jurídica Externa DAAL*